



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **MODIFICACIONES DE LA OBRA, ACTIVIDAD O PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL_RESOLUTIVO** Proyecto: **Modificación Villas Jungle Estates 2, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DG-0085/04/22.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 5.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo **116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Terceros No Autorizados, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

MEDIO
AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

Rodríguez Rosales - 10/24

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBÓRES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".



VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **12 de julio del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69



45

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.068/24
BITÁCORA 14/DG-0085/04/22

ASUNTO. Se solicitan aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido sobre la modificación del proyecto "Villas Jungle Estates" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 12 febrero de 2024

RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V.

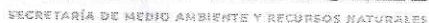
[Redacted text]

El presente se emite en respuesta a su trámite recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el día 05 de abril de 2022 y registrado en el Sistema Nacional de Trámites con el número de documento 14/DG-0085/04/22, mediante el cual se solicita la ampliación de vigencia del PROYECTO autorizado en materia de Impacto Ambiental denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; que en lo consecuente se designará como PROYECTO, el cual estará promovido por "RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V."

RESULTANDO

- I. Que mediante su trámite recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, el día 05 de abril de 2022, solicita la ampliación de vigencia del PROYECTO autorizado denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM	
X	Y
471315.175	2286833.855
472927.497	2287380.867
472330.756	2286257.425
471860.086	2285898.820



CONSIDERANDO

1. Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha **06 de mayo de 2016**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, autorizó de manera condicionada la **Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P)** del **PROYECTO** denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates" en el municipio de Puerto Vallarta, estableciendo en el **TÉRMINO SEGUNDO** una vigencia de **6 (seis) años** para cubrir las etapas de preparación del sitio y construcción propuestas por el **PROMOVENTE** con un plazo de **99 (noventa y nueve) años** para la etapa de operación y mantenimiento.
2. Que a partir de la autorización de la MIA-P se han derivado modificaciones respecto al oficio emitido Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** en materia de Impacto Ambiental, de las cuales debe presentar evidencia gráfica y documental de haber cumplido satisfactoriamente los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la autorización mencionada relacionada con cada una de estas modificaciones:

NO.	TIPO	OFICIO	FECHA
1	MIA-P	SGPARN.014.02.01.01.525/16	06/05/16
2	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.881/16	05/09/16
3	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.1097/16	18/11/16
4	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.709/17	18/07/17
5	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.953/17	01/11/17
6	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.155/18	14/02/18
7	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.720/18	28/09/18
8	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.158/19	25/03/19
9	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.509/19	15/08/19
10	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.793/19	12/12/19
11	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.134/20	28/02/20
12	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.168/21	20/05/21

3. Sobre el particular y una vez analizada la información que se acompaña en la solicitud de Ampliación de Vigencia del **PROYECTO**, le informo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 17-A, la dependencia deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que se establezca; esta Oficina de representación Federal le solicita por única vez al **PROMOVENTE**, para continuar con la evaluación de modificación a proyectos en materia de impacto ambiental del **PROYECTO**, la presentación de la siguiente información:

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1. El **PROMOVENTE** debe enviar las coordenadas y el polígono en formato **SHAPE (.SHP)** proyección WGS 84 o formato **KML** del sitio del **PROYECTO**.
2. El **PROMOVENTE** debe presentar la Demarcación Federal y Concesión emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) correspondiente al **PROYECTO** denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates".

II. TÉRMINOS Y CONDICIONANTES DE RESOLUTIVO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.525/16

Que en acervo documental y en la plataforma del Sistema Nacional de Trámites no existe evidencia de que el **PROMOVENTE** acreditó haber cumplido satisfactoriamente con los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** establecidos en la autorización Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha **06 de mayo del 2016**, en virtud de que no se han presentado



debidamente fundada y en tiempo toda la documentación requerida para el cumplimiento de los siguientes TÉRMINOS Y CONDICIONANTES:

1. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO PRIMERO del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha 06 de mayo del 2016 indica que el PROYECTO se construye "en una primera etapa en una superficie de 56-78-70.20 ha[...]", por lo que debe presentar la evidencia de las autorizaciones de la adición de las 43 parcelas que dan un total de 130.78 ha.

2. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 1 del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha 06 de mayo del 2016 el PROMOVENTE "deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P" por lo que debe robustecer la información presentada de las medidas de mitigación y enviar evidencia gráfica y documental que acredite el cumplimiento a esta CONDICIONANTE.

3. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha 06 de mayo del 2016 el PROMOVENTE debe "ejecutar e implementar el Programa de Protección y Conservación de Fauna Silvestre" por lo que debe presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental (bitácoras) de las actividades que acrediten el cumplimiento a esta CONDICIONANTE.

3. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso a) del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha 06 de mayo del 2016 el PROMOVENTE "debe presentar previo a la construcción una propuesta para la realización de un estudio prospectivo que permita ubicar corredores de fauna y determinar la instalación de pasos de fauna [...] Presentar a la PROFEPA para su validación en un plazo que no deberá exceder de tres meses [...]" por lo que debe presentar la evidencia del acuse de ingreso de la propuesta del estudio prospectivo a PROFEPA y evidencia gráfica y documental de que acreditó haber cumplido satisfactoriamente con esta CONDICIONANTE.

4. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso b) del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha 06 de mayo del 2016 el PROMOVENTE "deberá establecer una patrulla de monitoreo permanente que permita identificar la presencia de especies de fauna para reubicar, manejar y controlar cualquier individuo que se ponga en riesgo [...]" por lo que deberá presentar evidencia gráfica y documental (bitácoras, anexo fotográfico, etc.) que acredite el cumplimiento satisfactorio a cada una de las actividades mencionados en esta CONDICIONANTE.

5. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso c) del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha 06 de mayo del 2016 el PROMOVENTE "deberá dejar un área de amortiguamiento de 10 m entre construcciones y ramales de manglar que se encuentran en la UGA Ag311A y como medida compensatoria se realizarán actividades de desazolve de arroyos taponeados para el cruce de ganado [...]" por lo que debe presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental del área de amortiguamiento y de las medidas compensatorias que acrediten el cumplimiento satisfactorio a esta CONDICIONANTE.

6. Conforme a lo indicado en el TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso d) del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha 06 de mayo del 2016 el PROMOVENTE "deberá aplicar como medida de reconversión forestal, la siembra de especies nativas en una franja de 50 m, que incluye la margen izquierda del Río Ameca y sus arroyos [...]" por lo que debe presentar evidencia gráfica y documental (anexo fotográfico, bitácoras de las especies nativas reforestadas, etc.) y polígonos georreferenciados de los sitios donde se realizó la reforestación, que acrediten el cumplimiento satisfactorio a esta CONDICIONANTE.



7. Conforme a lo indicado en el **TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 4** del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha **06 de mayo del 2016**, el **PROMOVENTE** deberá presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental de que las actividades constructivas para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no han dado inicio.

8. Conforme a lo indicado en el **TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 5** del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha **06 de mayo del 2016**, el **PROMOVENTE** deberá presentar evidencia gráfica y documental (anexo fotográfico, bitácoras, copia de manifiestos de recolección de residuos emitidos en el año 2021-2022, etc.) que demuestren el cumplimiento de las medidas de verificación y seguimiento del **PROGRAMA DE MONITOREO, PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, TRÍPTICOS Y LETREROS ALUSIVOS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, FAUNA Y ECOSISTEMAS RELEVANTES** y de los **MANUALES DE CONTINGENCIAS**.

9. Conforme a lo indicado en el **TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 8** del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha **06 de mayo del 2016**, el **PROMOVENTE** deberá establecer un Reglamento Interno, por lo que debe anexar copia y evidencia de este mismo.

10. Conforme a lo indicado en el **TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 15** del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha **06 de mayo del 2016** *"los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora..."* por lo que debe presentar el Convenio con el H. Ayuntamiento y el Contrato con la empresa recolectora de residuos y demás evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental que acredite el cumplimiento a esta **CONDICIONANTE**.

11. Conforme a lo indicado en el **TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 17** del oficio Núm. SGPARN.014.02.01.525/16 de fecha **06 de mayo del 2016** *"los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora..."* por lo que debe presentar el Convenio con el H. Ayuntamiento y el Contrato con la empresa recolectora de residuos y evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental que acredite el cumplimiento a esta **CONDICIONANTE**.

La información solicitada, deberá ingresar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, en original (impresa) y 2 copias (en medio magnético USB), una de las cuales se destinará para los fines de consulta al público, que establece el Artículo 34 de la LGEEPA y las otras serán remitidas a las instancias correspondientes. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la entrega de la información adicional se le solicita en un plazo de **20 (veinte) días** siendo que, si transcurrido dicho plazo no se tiene registrada comunicación alguna con la **PROMOVENTE**, esta Oficina de Representación procederá a declarar la caducidad del procedimiento de evaluación del **PROYECTO**.

De igual forma y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 BIS, segundo párrafo de la LGEEPA, esta Oficina de Representación indica a la **PROMOVENTE**, que el plazo de evaluación de su **PROYECTO** queda suspendido del procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, en tanto no se remita la información solicitada y poder así concluir con el procedimiento instaurado en esta Unidad Administrativa, para el **PROYECTO** en comento.

No omito manifestarle, que no podrá iniciar ningún tipo de obras o actividades afines al **PROYECTO**, en tanto no obtenga la autorización correspondiente en materia de Impacto Ambiental de esta Oficina de Representación, por lo que el presente comunicado no lo exime de ser acreedor de las sanciones que establece la LGEEPA y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicte la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de conformidad con las atribuciones que le establece los artículos 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de



Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.

De conformidad con el Artículo 35 y demás relativos de la LFPA, se notificará el presente oficio a la C. [REDACTED] representante legal de RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V., a las personas autorizadas [REDACTED] en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Raúl del - 1º 24

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 35, 34, 35 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales. Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

RRR/CCR/ERB/KDCI

c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario

